

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Oficio N° 1433

VALPARAISO, 20 de octubre de 1993.

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Una cantidad equivalente al 25% de los ingresos estimados por concepto de derechos de explotación a que se refiere el artículo 6° del decreto ley N° 2.312, de 1978, se destinará anualmente, a través de su incorporación en la Ley de Presupuestos respectiva, a los siguientes objetivos:

a) A incrementar la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que anualmente le corresponda a la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

b) A bonificar las inversiones que se efectúen en la señalada Región, conforme al decreto con fuerza de ley N° 15, del Ministerio de Hacienda, de 1981.

c) A constituir un Fondo de Desa-

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

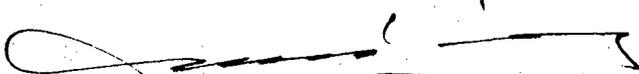
2.

rrollo de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual será administrado por el Gobierno Regional respectivo y asignado a proyectos de fomento y desarrollo de la Región.

Sin perjuicio de las atribuciones del Gobierno Regional, la operación del referido Fondo será realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena, en la forma, condiciones y modalidades que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente regirá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de publicación de esta ley."

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados